

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.</b>	144 DE 15 NOVIEMBRE DE 2022
<b>CONTRATISTA</b>	INTERBOMBAS SAS NIT. 830.504.614-7
<b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	LUIS ALBERTO MORALES BALLEEN C.C. NO. 79.621.599
<b>OBJETO</b>	OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO OPERADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE COTA. EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: I) MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION (PURGAS VENTOSAS, CHEQUES, VÁLVULAS, HIDRANTES, ETC) SECTORIZACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. II) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN TUBERÍAS Y ACCESORIOS CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA DISPOSICIÓN FINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (PTAR ROZO Y ESTUDIOS DISEÑOS Y ENERGIZACION DE LA E.B.A.R. SECTOR LOS MANCERA)
<b>VALOR</b>	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.00) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO</b>	LA EMPRESA, EMSECOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A CONTRA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN MES Y QUINCE DÍAS, LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE EMSECOTA S.A. E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con





cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LUIS ALBERTO MORALES BALLEEN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.621.599, obrando en nombre y representación legal de la **INTERBOMBAS S.A.S.**, sociedad de derecho privada identificada con NIT. 830.504.614-7, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El sistema consta de cinco partes principales: captación, aducción, tratamiento, almacenamiento de agua tratada y distribución de agua potable,. **2)** Captación de agua subterránea: se resume en extraer el agua del subsuelo y por debajo del nivel freático del suelo, buscando a través de perforaciones acceder a las corrientes subterráneas y desde allí ubicar una bomba sumergible para poder bombear agua cruda a la línea de aducción. **3)** Aducción: Un sistema de aducción se caracteriza por contener un conjunto de elementos que pueden ser tuberías, canales, túneles y otros dispositivos que permitan el transporte de agua desde el punto de captación hasta un tanque de almacenamiento o planta de tratamiento; para el caso de nuestro acueducto se toma el agua cruda de los pozos y se envía por tuberías a presión hasta las diferentes plantas de tratamiento.**4).** Tratamiento: El servicio de acueducto se presta con cuatro pozos profundos El Salvio, La Moya, Cetime y el Abra, de los cuales se abastece el 100% de los usuarios de la empresa, esta agua es tratada en las plantas de tratamiento de Parcelas, Alto de la cruz y cetime con una capacidad instalada 117 LPS en total y tratando en la actualidad 70 LPS, estas plantas tienen procesos de oxidación del agua extraída por su alto contenido de minerales de hierro, posteriormente pasan por un proceso de mezcla rápida de químicos, como ayudantes de coagulación y pasan al proceso de sedimentación, posterior a este paso van a filtración y desinfección para ser almacenada y distribuida. **5).** Almacenamiento de agua tratada: en el Municipio se cuenta con 3200 m3 de almacenamiento dividido en diferentes tanques de volúmenes que van desde 50m3 de almacenamientos hasta 1200 m3. **6)** Mejoramiento redes de distribución (purgas ventosas, cheques, válvulas, hidrantes, etc) sectorización con el propósito de asegurar la continuidad del servicio. **7).** Mejoramiento del sistema de tratamiento en tuberías y accesorios con el propósito de mejorar la disposición final del servicio de alcantarillado (ptar rozo y energización de la e.b.a.r. sector los mancera). 8). Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se reirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO OPERADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE COTA. EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: I) MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION (PURGAS VENTOSAS, CHEQUES, VÁLVULAS, HIDRANTES, ETC) SECTORIZACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. II) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN TUBERÍAS Y ACCESORIOS CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA DISPOSICIÓN FINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (PTAR ROZO Y ESTUDIOS DISEÑOS Y ENERGIZACION DE LA E.B.A.R. SECTOR LOS MANCERA)** de conformidad con lo señalado en los estudios de



necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** **1)** Ejecutar la reparación y ajuste de los equipos de acuerdo a lo contemplado en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS 2000. **2)** Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. **3)** Tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor. **4)** Realizar la señalización correspondiente de los sitios de trabajo conforme al manual de la empresa. **5)** Realizar las recomendaciones y acompañamiento técnico necesario en la toma de decisiones para la optimización de los equipos y plantas.

**GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar la mano de obra y los repuestos instalados por mínimo seis (6) meses y hasta un (1) año según el caso. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. **g)** De haber anticipo invertirlo para la ejecución del contrato. **h)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. **i)** Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. **j)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **k)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **l)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **m)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA:**

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.00) M/CTE. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - La Empresa, EMSERCOTA S.A.





E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente a contra entrega de los productos, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **PLAN DE PAGOS.** Pagos parciales hasta el 90% del valor de contrato y el último pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá lugar una vez se haya efectuado el recibo a entera satisfacción del contrato, y se haya suscrito el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en estos pliegos de condiciones, los estudios previos y el contrato, para el recibo final de la obra. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de un mes y quince días, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000335 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y





demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA. EMERCOTA S.A. E.S.P.,** exigirá al contratista a constituir, a favor de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria. **A) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación de éste. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al Veinte (20%) del valor total del



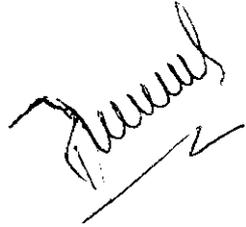


contrato y una vigencia igual al plazo del mismo. **C) Calidad de Bienes y Funcionamiento.** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y una vigencia de un (01) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y/o Suministros. **D) Estabilidad De La Obra,** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de las obras. Este amparo garantiza el reemplazo o reparación de las obras en que aparezcan defectos después de la entrega y recibo final, o los daños Página 5 de 9 ocasionados a propiedades, o lesiones a terceros con motivo de las reparaciones y que sean imputables a EL CONTRATISTA. NOVENA. SITIO DE ENTREGA. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato que proteja a EMSERCOTA S.A. E.S.P. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la **EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio



de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSECOTA S.A. E.S.P., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**EMPRESA**



**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente  
EMSECOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**



**LUIS ALBERTO MORALES BALLEEN**  
Representante Legal  
INTERBOMBAS S.A.S

Proyectó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídico  
Reviso: Fredy Santos Montealegre-Asesor Jurídico

